

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante ejecutoria de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, determinó proteger y amparar a la empresa José Antonio Vidal Industrial S.A. de C.V. en contra de la resolución de fecha tres de junio de dos mil nueve, emitida por el Organó Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, razón por la cual queda sin efectos la Circular 002/2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS/001/2009.

### CIRCULAR No. 001/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE EJECUTORIA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, DETERMINO PROTEGER Y AMPARAR A LA EMPRESA JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, RAZON POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 002/2009.

CC. Oficiales mayores de la dependencia,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo, fracción IV, antepenúltimo párrafo y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, por la que el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, determinó proteger y amparar a la empresa José Antonio Vidal Industrial S.A. de C.V. en contra de la resolución de fecha tres de junio de dos mil nueve, emitida por el Organó Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Titular del Area de Responsabilidades del mismo el Organó Interno de Control, revocó mediante Acuerdo de fecha quince de enero del dos mil diez, que se dictó en el expediente DS-001/2009, la resolución de fecha tres de junio de dos mil nueve a través de la que se determinó imponer a la empresa José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$75,855.00 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, a efecto de que por sí o por interpósita persona la citada empresa no pudiera presentar propuestas, ni celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; razón por la cual se emite la presente Circular a efecto de revocar la diversa de fecha 002/2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.- Por ausencia del Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y por instrucciones del Titular del citado Organó Interno, mediante oficio 05/803/2010, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracción II, inciso a), numerales 7 y 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Area de Auditoría Interna de este Organó Interno de Control, **José Luis Bugarini Caballero**.- Rúbrica.